

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



69-2024

Año XLVIII

24 de octubre de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobado en la sesión n.º 6846, artículo 7, del 17 de octubre de 2024

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de emitir los lineamientos generales de la comunicación institucional.

Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el *Reglamento general del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Definición de comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, tomando en cuenta a la comunidad universitaria, la comunidad nacional y actores específicos.

ARTÍCULO 3. Objetivos de la comunicación institucional

- Estimular el diálogo, la inclusión, el intercambio de saberes para la comunicación del conocimiento, de la creación y prácticas artísticas y culturales con actores estratégicos para potenciar las transformaciones sociales mediante el acceso al conocimiento generado y recibido por la Universidad de Costa Rica.

- Fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- Propiciar la participación de múltiples actores e instancias en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.
- Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.
- Facilitar, gestionar y coordinar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas que orienten la discusión de carácter estratégico y prospectivo.

CAPÍTULO II Estructura y organización

I Sección Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

ARTÍCULO 4. Sobre la OCI

La OCI es la unidad que gestiona, de manera coordinada, la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

Esta oficina orienta y ejecuta acciones éticas, estratégicas y oportunas que construyen vínculos entre la comunidad universitaria, la comunidad nacional y los actores sociales mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

La OCI se encarga de proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación, establecer la estrategia de comunicación institucional y orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica, para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad, la transparencia y la legitimidad institucional.

ARTÍCULO 5. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la OCI están definidas en el *Manual de organización y funciones* (MOF) aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.

La persona que ejerce la jefatura de la Oficina será nombrada por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente una única vez.

ARTÍCULO 6. Funciones operativas de la OCI

- a) Planifica acciones para dar a conocer los servicios y las actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento, y la creación y práctica artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión, la comunicación institucional.
- d) Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.
- e) Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.
- f) Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.
- g) Verifica el cumplimiento de la línea gráfica institucional en las propuestas de marca que se tramitan para registro.
- h) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- i) Conformar y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales y acompaña y orienta los planes de comunicación que estos elaboran.
- j) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.

ARTÍCULO 7. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a) La jefatura de la OCI, quien coordina el órgano.
- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) Una representación del Consejo Académico de Áreas.
- d) Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales.
- e) Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil, esta será designada por un periodo de un año.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:

- a) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico, cultural y comunicativo.
- b) Validar la estrategia de comunicación institucional elaborada por la OCI.
- c) Convocar a los nodos de comunicación u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año y cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 9. Funciones de la jefatura de la OCI

- a) Implementar la estrategia de comunicación institucional.
- b) Supervisar la comunicación estratégica y operativa.
- c) Gestionar y evaluar los procesos orientados al cumplimiento de las políticas de comunicación institucional.
- d) Estimular la creación de planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.
- e) Supervisar las actividades del personal profesional en comunicación y los flujos de trabajo ordinarios de la OCI.

- f) Coordinar con los nodos de comunicación, en los casos que se requiera, para la implementación de procesos conjuntos.
- g) Designar a la persona que la sustituirá en sus ausencias temporales, en casos en que exista conflicto de interés y cuando así lo requiera.
- h) Presentar ante el Consejo Universitario la propuesta de las políticas generales de comunicación institucional y la estrategia de comunicación institucional.
- i) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.
- c) Coordinar los procesos de comunicación estratégica institucional con las autoridades universitarias correspondientes.
- d) Proponer los planes de actualización de las personas profesionales afines al área de la comunicación.
- e) Autoevaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes operativos de comunicación.

II Sección Nodos de comunicación

ARTÍCULO 10. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas por áreas, sedes o instancias administrativas para optimizar la comunicación institucional y articular las labores de las personas que realizan funciones de comunicación.

Serán nodos permanentes, según los recursos institucionales con los que se cuentan, los siguientes:

1. Rectoría y sus oficinas administrativas
2. Consejo Universitario
3. Sistemas universitarios
4. Vicerrectorías y dependencias
5. Sedes, recintos y aulas desconcentradas
6. Áreas conforme a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

ARTÍCULO 11. Conformación de los nodos de comunicación

Cada nodo dispondrá de personas profesionales afines al área de la comunicación, que sean funcionarias de la Universidad de Costa Rica, y contará con el asesoramiento de la OCI.

ARTÍCULO 12. Funciones de los nodos de comunicación

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de comunicación estratégica institucional.
- b) Crear, gestionar y evaluar los planes operativos anuales de comunicación de la instancia a la cual pertenece, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.

Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Comunicación Institucional*.

Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de tres meses, a partir del 1.º de enero de 2025, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales a partir de los estudios realizados a la fecha. A su vez tendrán un periodo de tres meses, a partir de su conformación, para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación.

Transitorio 3. La OCI tendrá un mes, a partir del 1.º de enero de 2025, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento. ■

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.